ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA DEL LLAMADO A LICITACION POR CONSURSO DE OFERTA N° 03/13 ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 dias del mes de febrero del año dos mil trece, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designado por Resolución N° 072/13 de fecha 21/01/12, la Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn, Directora de Contrataciones, la Abg. Marta Granada, Directora General Interina de Administración y Finanzas y el Abg. Gabriel Solalinde, Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un dictamen que servirá de base para la Resolución conclusiva de este proceso.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2.051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica del proceso licitatorio:

ANTECEDENTES

- Resolución N° 072 de fecha 21 de enero de 2013 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo a proceder al llamado de referencia, se aprueba el Pliego de Bases y Consorcio y se conforma el Comité de Evaluación.
- Nota UOC N° 53/2013 remitida por la Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn, Directora de Contrataciones del MJT, al Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Invitaciones cursadas a cinco potenciales oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 11 de febrero de 2013.
- Ofertas presentadas por los oferentes.

En fecha de 11 de febrero de 2013, siendo las 09:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura de Sobres, cuya copia forma parte integrante del presente Informe de Evaluación.

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

En primer lugar y en cumplimiento del procedimiento de evaluación previsto en la norma que rige la materia y el PBC de este llamado, se analizará el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial presentada por las firmas oferentes.

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento por DDJJ	Poderes del firmante o Cédula de Identidad	Declaración Jurada del artículo 40	Constitución de Consorcio o Intención de Consorciarse
CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L.-FUN TRAVEL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INTER EXPRESS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
RAINBOW S.RL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Abg. Marta Granada
Dirección General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abog. Gabriel Solalinde R.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO CONSIGNADO

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.

Si bien el Consorcio en cuestión ha presentado la documentación que acredita el vinculo jurídico entre ambas firmas de acuerdo con lo dispuesto en el PBC, el Comité de Evaluación ha detectado la inelegibilidad de esta oferente en razón de la falta de cumplimiento de requisitos subjetivos por parte de uno de los miembros del Consorcio de acuerdo con el análisis que a continuación se realiza.

Se trae a colación lo establecido en la "Sección I" de las "Instrucciones a los Oferentes", Punto A "Generalidades", numeral 4 "Oferentes Elegibles" que, respecto de quiénes pueden ser oferentes señala, textualmente, cuanto sigue:

4.4. "La licitación va dirigida ***a las agencias de viajes minoristas*** *con una antigüedad mínima de 3 (tres) años en esta categoría, que se encuentren habilitadas por la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION), la SENATUR (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa de B.S.P. (BILLING SETTLEMENT PLAN".* (negritas agregadas)

Así también, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el. Art.25, Primer párrafo, ultima parte, establece cuanto sigue:***"Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados"*** en concordancia con lo establecido en el Art 48 ***"En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerá con precisión los aspectos siguientes: ...e. estipulación expresa de cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme;..."***

La firma Fun Travel S.R.L. no es una "agencia de viajes minoristas", tal como lo requiere el PBC. De acuerdo con la documentación presentada se trata de una operadora mayorista, así consta en el certificado de la SENATUR que obra en foja 30 de la carpeta de oferta. En consecuencia, el Consorcio es un oferente **NO ELEGIBLE**., debido a que en caso de ser adjudicado ambos miembros del Consorcio son solidariamente responsables ante la Convocante y al estar uno de los integrantes inhabilitado para participar del presente llamado, no puede cumplirse tal solidaridad.

Cabe puntualizar que en este mismo sentido se ha expedido la DNCP en varias impugnaciones que se han formulado en relación a este mismo oferente. La autoridad administrativa y de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas en casos idénticos (se trata inclusive del mismo consorcio) ha señalado que el Consorcio así conformado es un oferente **NO ELEGIBLE** por ser uno de sus miembros un operador mayorista.

Antecedentes emitidos por la DNCP:

Resolución DNCP N° 453/12: *"...Expuestos los argumentos de las partes, por nuestra parte consideramos que en lo atinente a la incapacidad der ofertar los operadores mayoristas, no hay mucho que discutir, puesto que tal cual han señalado tanto la convocante como las adjudicadas, el PBC con meridiana claridad dispone que " La Licitación va dirigida a las Agencias de Viajes Minoristas..." al respecto cabe señalar, que este es un requisito inserto en el PBC estándar, el cual ha sido aprobado por la DNCP por Resolución N° 1971/09 y modificada por Resolución N° 1509/11. Ahora bien, queda por desentrañar, si es que la imposibilidad de ofertar por parte de un operador mayorista, se extiende o no consorcio del cual es miembro. Al respecto, conviene traer a colación el fundamento en el cual radica dicha limitación a ofertar, y en dicho sentido vemos que ello se debe principalmente a la necesidad de plasmar el principio contenido en el Artículo 4° de la Ley 2051, el cual en su inciso "b) Igualdad y Libre Competencia", reza que "... todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica,*

Abog. Gabriel Solalinde R.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Granada
Director
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

económica y legal necesaria y que cumpla requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás deposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción ***y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.",*** *puesto que tal como lo han mencionado las partes líneas arriba, el operador mayorista posee mayores ventajas comerciales y beneficios, que los minoristas. En el mismo sentido, tanto la Resolución DNCP N° 1971/09, como la N° 1509/11, traer a colación dicho principio en su considerando. En esta línea de análisis, vemos que, de permitir que un consorcio cuyo miembro es un operador mayorista, y consecuentemente con mayores facilidades comerciales, participe del llamado en cuestión, se estaría quebrantando un principio plasmado en la ley que rige la materia, puesto que la limitación de contratar para el operador mayorista carecería de razón de ser, al no condecirse con el espíritu de la norma. De igual modo, y a modo de reforzar mayormente nuestra tesis acerca de la imposibilidad de contratar del consorcio en cuestión, hacemos eco de un fragmento de la contestación de la firma ROYAL VIAJES S.R.L., que dice "El Artículo 25 de la Ley 2051/03 dispone al final de su primer párrafo que: "Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.", y en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario de la Ley en su Artículo 48 "En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerá con precisión los aspectos siguientes: ...e. estipulación expresa de cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme;...". En base a las disposiciones señaladas, cabe mencionar que resulta categórico que todos los miembros del consorcio deben ser hábiles para contratar con el estado, puesto que de otro modo, no podrían obligarse solidariamente para con el mismo."*

En este mismo sentido se ha expedido la DNCP en las siguientes Resoluciones:

- ✓ ***Resolución DNCP N° 978/12.***
- ✓ ***Resolución DNCP N° 1359/12.***
- ✓ **Resolución DNCP N° 1758/12.**

A todo lo expuesto precedentemente se agrega que el Consorcio no ha arrimado todos los documentos de FUN TRAVEL S.R.L. pese a que le fuera solicitada, por Nota de fecha 20 de febrero de 2012, los siguientes documentos:

1-Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación;

2-Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;

3-Declaración Jurada de los años de experiencia en el ramo y capacidad en materia de personal para ejecutar este tipo de contratos (cantidad de profesionales de ventas, años de experiencias, etc).

4-Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.);

5-Copia autenticada de los Balances de los 3 (tres) últimos años. (2009,2010, 2011)

6-Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos según Anexo I, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario;

7-Copia de contratos ejecutados y/o facturas con sus recepciones finales de provisión de servicios similares;

8-Copia de Patente Comercial.

De ambos miembros del Consorcio:

Abog. Gabriel Salalinde R.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht P.
Directora de Licitaciones

Abg. Marta Granada
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

9-Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION). En este punto se le recuerda al oferente que los documentos deben estar redactados en idioma castellano o acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano (IAO inc. C numeral 10).

Por Nota de fecha 20 de febrero del año en curso contesta lo siguiente: *"Nos dirigimos a ustedes, a fin de dejar en claro que para las documentaciones técnicas requeridas, la que debe ser objeto de análisis es la firma líder, en este caso la empresa Asunción Tours S.R.L., ya que será la única encargada de liderar las atenciones y servicios del Ministerio de Justicia y Trabajo".*

Al respecto de esta respuesta, se vuelve a mencionar que al ser ambas firmas consorciadas solidariamente responsables del servicio que será prestado, ambas deben demostrar que poseen la posibilidad material y operativa de prestar los servicios objeto del contrato. Si bien no es necesario que ambas firmas cumplan con todos los requisitos del PBC pues respecto de algunos pueden "complementarse", lo cierto y concreto es que existen requisitos que deben cumplir todos los miembros, tales como la autorización de IATA, la autorización BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.), conexión con el sistema AMADEUS, o ser ambas minoristas, los cuales, a la luz de la respuesta emitida por la oferente, no han sido cumplidos.

Por lo demás, el Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel S.R.L. tampoco cumple con el **Criterio Económico** de elegibilidad punto: **g) Capital Social Integrado,** el cual exige:

I. Para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, el porcentaje de capital social integrado deberá ser por lo menos del 5% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales.

Según se observa en los Balances de los años 2009, 2010 y 2011 de la Firma Asunción Tours S.R.L., la misma no cumple con este requisito, siendo imposible adicionarle lo relativo a la firma FUN TRAVEL S.R.L. pues los Balances de la misma no han sido presentados por el Consorcio, pese a haber sido solicitado, de acuerdo con el siguiente análisis:

CALCULO DE RATIOS

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.								
	2.009		2.010		2.011		SUMA DE LOS 3 AÑOS	PROMEDIO
RATIOS DE LIQUIDEZ								
ACTIVO CORRIENTE	1.291.323.577	4,58	2.141.954.692	2,28	2.718.990.510	2,05	8,92	2,97
PASIVO CORRIENTE	281.849.663		937.420.483		1.325.164.307			
ENDUDAMIENTO								
PASIVO TOTAL	281.849.663	0,21	937.420.483	0,43	1.325.164.307	0,48	1,13	0,38
ACTIVO TOTAL	1.312.311.253		2.165.155.041		2.743.263.586			
RENTABILIDAD								
UTILIDAD NETA	33.938.865	1131,30	75.808.116	2526,94	259.768.446	8658,95	12.317,18	4105,73
CAPITAL	3.000.000		3.000.000		3.000.000			

ACTIVO CIRCULANTE	1.291.323.577		2.035.706.298		2.621.165.240			
PASIVO CIRCULANTE	281.849.663		937.420.483		1.325.164.307			
FACTURACION ANUAL	270.189.366		296.719.687		532.155.826			366.354.960
CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	3.000.000		3.000.000		3.000.000			
OBESERVACION	Los Balances presentados por el Consorcio, corresponden a la firma Asunción Tours S.R.L. La Constitución del Consorcio, fue realizada en el Ejercicio Fiscal 2.012. la Oferente no ha presentado la documentación de la firma Fun Travel S.R.L.							

Abog. Gabriel Solalinde R.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Adm. María Granada
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abog. Elizabeth Schaerbeck
Directora de Gestión

En consecuencia, se declara NO ELEGIBLE al Consorcio en cuestión.

CUADRO DE RECARGO

LICITACION POR CONSURSO DE OFERTA Nº 03/13 ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS		
Nº	**Empresa**	**PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO**
1	INTER EXPRESS S.A.	0% (CERO POR CIENTO)
2	KOSTAS VIAJES Y TURIAMO S.R.L.	0% (CERO PORCIENTO)
3	RAINBOW S.R.L.	0% (CERO POR CIENTO)

ANÁLISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03, Sección III - Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Dto. 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de la misma, con los requerimientos del pliego.

Criterios Económicos

a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

b) Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

c) Ratio de Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

d) Activo Circulante: parte del Activo que va rotando (clientes, disponible en caja y bancos, etc.) generando liquidez con la cual la empresa puede hace frente a sus compromisos.

e) Pasivo Circulante: deudas de la empresa que vencen antes de un año.

f) Volumen de facturación: facturación promedio no menor al 50% del monto máximo a contratar en los últimos tres años.

g) Capital Social Integrado

I. Para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, el porcentaje de capital social integrado deberá ser por lo menos del 5% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales.

Las firmas oferentes INTER EXPRESS S.A., KOSTAS VIAJES Y TURIAMO S.R.L. y RAINBOW S.R.L., cumplen con los ratios solicitados, de acuerdo con el siguiente análisis:

Abog. Gabriel Solalinde K.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Lic. Granada
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

RAINBOW S.R.L.								
	2.009		2.010		2.011		SUMA DE LOS 3 AÑOS	PROMEDIO
RATIOS DE LIQUIDEZ								
ACTIVO CORRIENTE	356.943.324	5,76	757.798.110	0,77	572.866.110	2,15	8,68	2,89
PASIVO CORRIENTE	61.997.538		464.178.410		265.989.214			
ENDUDAMIENTO								
PASIVO TOTAL	61.997.538	0,15	464.178.410	0,57	265.989.214	0,42	1,15	0,38
ACTIVO TOTAL	403.130.638		813.615.504		627.003.378			
RENTABILIDAD								
UTILIDAD NETA	20.173.252	7,07	7.474.453	2,62	9.578.548	3,10	12,79	4,26
CAPITAL	285.350.929		285.350.929		309.157.872			
ACTIVO CIRCULANTE	341.430.510		635.741.315		459.243.722			
PASIVO CIRCULANTE	61.997.538		464.178.410		265.989.214			
FACTURACION ANUAL	484.463.366		543.577.361		396.090.001			474.710.243
CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	285.350.929		285.350.929		309.157.872			

KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.								
	2.009		2.010		2.011		SUMA DE LOS 3 AÑOS	PROMEDIO
RATIOS DE LIQUIDEZ								
ACTIVO CORRIENTE	261.631.189	188,81	541.918.456	39,99	749.897.836	14,66	243,45	81,15
PASIVO CORRIENTE	1.385.713		13.551.255		51.163.823			
ENDUDAMIENTO								
PASIVO TOTAL	1.385.713	0,00	7.665.866	0,01	51.163.823	0,04	0,05	0,02
ACTIVO TOTAL	440.935.897		878.308.184		1.223.760.737			
RENTABILIDAD								
UTILIDAD NETA	128.380.460	256,76	334.610.823	669,22	366.566.334	733,13	1.659,12	553,04
CAPITAL	50.000.000		50.000.000		50.000.000			
ACTIVO CIRCULANTE	213.092.250		439.347.018		743.808.312			
PASIVO CIRCULANTE	1.385.713		13.551.255		51.163.823			
FACTURACION ANUAL	426.863.543		741.146.115		890.862.994			686.290.884
CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	50.000.000		50.000.000		50.000.000			

INTER EXPRESS S.A.								
	2.009		2.010		2.011		SUMA DE LOS 3 AÑOS	PROMEDIO
RATIOS DE LIQUIDEZ								
ACTIVO CORRIENTE	2.327.507.204	1,18	1.804.728.745	2,21	2.414.299.783	3,04	6,43	2,14
PASIVO CORRIENTE	1.979.025.325		816.414.553		793.917.193			
ENDUDAMIENTO								
PASIVO TOTAL	1.979.025.325	0,66	816.414.553	0,35	793.917.193	0,30	1,31	0,44
ACTIVO TOTAL	2.976.798.812		2.349.404.454		2.635.400.631			
RENTABILIDAD								
UTILIDAD NETA	174.992.201	35,00	714.634.447	142,93	1.005.867.819	201,17	379,10	126,37
CAPITAL	500.000.000		500.000.000		500.000.000			
ACTIVO CIRCULANTE	2.049.023.079		1.669.520.638		2.087.250.150			
PASIVO CIRCULANTE	1.979.025.325		816.414.553		793.917.193			
FACTURACION ANUAL	35.697.773.557		40.865.429.249		44.866.109.308			40.476.437.371
CAPITAL SOCIAL INTEGRADO	100.000.000		150.000.000		500.000.000			
OBESERVACION	Los Balances presentados por la firma Inter Express S.A., fueron extraídos del SIPE en estado Activo.							

Abog. Gabriel Solalinde R.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. María Granada
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación, se considera que las firmas oferentes INTER EXPRESS S.A., KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. y RAINBOW S.R.L., cumplen con este criterio.

Margen de Preferencia:

En la comparación de ofertas, se tendrá presente lo establecido en la Ley Nº 4.558/11 y su Decreto Reglamentario Nº 9.649/12, que textualmente dice: Artículo 2º: *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"*.

En la presente contratación de servicios será aplicado el margen de preferencia previsto en el inc. c) del Art. 3º de la Ley Nº 4.558/11, a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el 20% del valor de su mismo precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición.

Las firmas oferentes INTER EXPRESS S.A., KOSTAS VIAJES Y TURIAMO S.R.L. y RAINBOW S.R.L., cumplen con este criterio, por lo que no se ha aplicado el margen de preferencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta.

- En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

- Si aún aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación:

1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales, de la Sección IV.

Abog. Gabriel Solalinde
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Manuel Granada
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Mirtha Isabel Schacht P.

2) Infraestructura como ser (cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.) y Capacidad en materia de personal como ser Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de a empresa, etc.

Si luego de la aplicación de todos los criterios precedentes, volviera a persistir el empate, la máxima autoridad institucional podrá hacer recaer la adjudicación en partes iguales entre las firmas oferentes mejor calificadas.

Se ha aplicado el criterio de desempate resultando mejor calificada según los cálculos de Ratios la firma KOSTAS VIAJES Y TURIAMO S.R.L. tal como se puede verificar en el análisis de la Capacidad Financiera que es expone más arriba.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el Oferente cumple con todos los requisitos establecidos en el PBC y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**

1.- **ADJUDICAR** el llamado a **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTA Nº 03/13 ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS**, de conformidad al artículo 63 del Decreto Nº 21909/03 a la firma oferente KOSTAS VIAJES Y TURIAMO S.R.L., por un monto mínimo a contratar de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) hasta un monto máximo a contratar de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), conforme se detalla en el Anexo N° 1 "Cuadro de Adjudicación".

2.-COMUNICAR a la Sra. Ministra de Justicia y Trabajo el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación.

Abog. Gabriel Solalinde R
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Adg. María Granada
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2013
"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"
ID: 248.386
CUADRO DE ADJUDICACION

ITEM	Código de catalogo	Descripción/ cobertura requerida	MARCA	PROCEDENCIA	UM	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. Porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto
1	78111502-002	Pasaje aéreo y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1	0%
2	78111502-001	Pasaje aéreo y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, dentro del territorio nacional.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1	0%
3	90121502-003	Pasaje terrestre y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, dentro del territorio nacional.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1	0%
MONTO MINIMO A CONTRATAR									200.000.000
MONTO MAXIMO A CONTRATAR									400.000.000

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1 Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes aéreos, terrestres y/o servicios conexos al viaje
2 Emisión de tickets o boletas en días no hábiles.
3 Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4 Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5 Asesoramiento para la recuperación de los equipajes extraviado.
6 Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7 Asesoramiento sobre las mejores alternativas de hoteles.
8 Confidencialidad.
9 Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10 Reserva de habitaciones singles / dobles/ tripes/ cuádruples en hoteles de 3,4 y 5 estrellas dentro de Asunción, Gran Asunción e Interior del país

Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia
* De 08:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.
* Fuera de horario y los fines de semana/feriados, en el celular.

11 Generación de vouchers para hoteles en el territorio nacional solicitado a necesidad de la institución
12 Generación de vouchers para hoteles en cualquier parte del mundo solicitado a necesidad de la institución
13 Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa

Abog. Gabriel Solalinde R.
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht P.
Asesora de Contrataciones

Abg. Marta Gran...
Directora General
Dirección General de Administración
Ministerio de Justicia y T...